

LOS OSTVERTRÄGE Y LA REALIDAD

PARTE SEGUNDA

III

RELACIONES INTERALEMANAS

1. La posición señalada en el Tratado sobre Berlín²³ no es perfecta, aunque constituya un paso adelante en las relaciones Este-Oeste, pero éste no da lugar a optimismo. Sólo después de la firma del Tratado Bonn-Moscú se ha puesto de relieve que el problema de Berlín, efectivamente, puede ser piedra de discordia o de distensión, según hemos visto anteriormente en la primera parte.

El *status* de Berlín sigue siendo asunto complicado. Una parte «pertenece» a la República Democrática Alemana, es decir, no debería pertenecer, y otra, el sector «occidental», no pertenece a la República Federal Alemana, pero está ligado a ella. ¿Cómo? Lo ha explicado el canciller Helmut Schmidt el 28 de mayo de 1976 en una entrevista destinada al tercer programa de televisión germano-federal para su emisión «Berlín y el futuro». Dijo, entre otras cosas, que hay que respetar estrictamente y aplicarse plenamente el convenio cuatripartito sobre Berlín, lo cual quiere decir que uno no haga a otro recriminaciones continuas, sino que se trata de un cumplimiento a rajatabla.

Por ejemplo, que «en virtud de mi iniciativa podamos requerir periódicamente a personalidades políticas, económicas y sindicales para celebrar conversaciones sobre cuestiones económicas que afectan a Berlín. Numerosas empresas alemanas han nombrado delegados en Berlín, que tienen especialmente en cuenta a Berlín y a las empresas radicadas en Berlín en las disposiciones generales de cada empresa. El desarrollo coyuntural ha sido y es más favorable en Berlín que en el Oeste. Berlín debe desempeñar un papel especial en estos esfuerzos

²³ *The Quadrupartite Agreement on Berlin*, cit., p. 14.

en el campo de cooperación económica privada entre Este-Oeste. O, segundo, ha sido incrementada la ayuda financiera de la República Federal a Berlín; o, tercero, por vez primera he iniciado y concluido negociaciones con la República Democrática Alemana sobre la mejora de las vías de tránsito de y hacia Berlín, habiendo comenzado ya las obras correspondientes. Y cuando estén terminadas y se hayan abierto los nuevos pasos fronterizos podrán beneficiarse de ellos millones de viajeros entre Berlín y el territorio de la República Federal. Se trata de medidas que afianzarán la vitalidad de la ciudad y nuestras relaciones mutuas, que han sido adoptadas en plena conformidad con el convenio cuatripartito, ya que este convenio nos ofrece el marco y la base para obrar en tal sentido»²⁴.

Mientras tanto, existe una política interalemana desde 1966, una política activa de diez años, y los *Ostverträge* constituyen, según parece, sólo la culminación del camino recorrido a través de sondeos. Así, la política interalemana es hoy, en mayor medida que antes, un asunto cotidiano tan difícil como viscoso. También ha experimentado un cambio el interés por los problemas de la política interalemana. El meollo de la cuestión ya no reside tanto en que la reglamentación de las relaciones entre la República Federal Alemana y la República Democrática Alemana se verifiquen por vía interestatal, sino en que los ciudadanos quieren saber en qué consisten esas reglamentaciones y qué significan para cada uno de ellos en concreto.

Dos son los aspectos que hay que tener en cuenta en relación con los hechos señalados:

1) No se debe perder de vista el sentido y la finalidad de la política interalemana por culpa de acontecimientos aislados. Por lo que se refiere a la reagrupación familiar (entre las dos Alemanias), es preciso contemplar los casos pendientes desde la perspectiva de los 5.500 resueltos el año pasado (1975).

2) También hay que tener en consideración que se trata de una política a largo plazo o, si se quiere, de la dimensión histórica de esa política. Nuestro tiempo se orienta, a veces por el instante, hacia la excesiva facilidad en el sentido: cuál era la situación de hace diez años y cuál será durante los próximos diez años. El que haya hablado de la óptica adecuada para enjuiciar la política interalemana incita a recomendar que se tenga en cuenta precisamente ahora una cosa: nuestras posibilidades son limitadas. Lo que cuenta es el realis-

²⁴ DEPARTAMENTO DE PRENSA E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE LA RFA: *Boletín*, A. 23, número 20/1976, 4 de junio, p. 146.

mo en las relaciones interalemanas, que, en último término, es la unidad de la nación alemana²⁵, pese a su actual división.

Esta es la postura oficial de Bonn y los hechos la comprueban. Se reconoce la división de Alemania, pero no se renuncia a su reunificación por medios pacíficos. Lo hemos visto ya en anteriores ocasiones, tratése de una coalición gubernamental u otra —cristiano-demócrata-liberal o liberal-socialdemócrata—, el objetivo sigue siendo el mismo: la unidad alemana.

2. El Tratado Básico concertado el 21 de diciembre de 1972 entre la República Federal Alemana y la República Democrática Alemana constituye uno de los más importantes instrumentos convencionales de la *Ostpolitik*. Puede ser considerado como un acontecimiento catalizador de diferentes opiniones políticas contradictorias: entre los «duros» —cristiano-demócratas— y los «moderados» —socialdemócratas y liberales—, consiguiéndose un cierto clima de relajamiento y distensión. La decisión del Tribunal Supremo Constitucional, de Karlsruhe, puede ser considerada como un punto más dentro del marco que fija el desarrollo constitucional de la República Federal. El Tribunal en cuestión ha considerado que la validez política del Tratado concuerda perfectamente con los principios fundamentales para con la interpretación del mismo²⁶. Por supuesto, la interpretación jurídica se relaciona directa y estrechamente con los problemas de la política exterior. En cualquier caso, la decisión es favorable para el Gobierno, ya que incluye hasta algunos argumentos de parte del Estado de Baviera.

Desde este punto de vista el Tratado Básico tiene un aspecto especial en cuanto a la importancia para los países situados entre la República Federal y la Unión Soviética. En un principio el Tratado no niega la persistencia del *Reich*. Sin embargo, éste no es capaz de obrar como tal. Simplemente porque la decisión constitucional afirma la existencia legal del *Reich* alemán dentro de sus fronteras del 31 de diciembre de 1937, y este hecho tiene un inmenso significado para los países del este europeo.

El propio Tratado Básico consta de diez artículos, a través de los cuales se puntualizan las siguientes cuestiones:

a) Relaciones normales de buena vecindad entre los dos Estados alemanes sobre la base de la igualdad.

²⁵ Egon FRANKE: *Ibid.*, A. 23, núm. 17/1976, 12 de mayo, p. 123.

²⁶ HESS, Fr. W. (ed.): *German Unity*, Kansas City, Miss., 1974, Park College, Governmental Research Bureau, pp. 5 y s.

b) La República Federal y la República Democrática se comprometen a hacerse guiar por los fines y principios radicados en la Carta de la ONU, en el sentido de respetarse mutuamente en cuanto a la soberanía de todos los Estados, independencia, integridad territorial, derecho de autodeterminación, la salvaguardia de los derechos humanos y la no discriminación.

c) De acuerdo con la Carta de la ONU, los dos Estados alemanes procederán a la solución de los problemas en litigio única y exclusivamente por medios pacíficos, renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza. Este principio se refiere de un modo especial a la inviolabilidad de la frontera existente entre los dos Estados.

d) Frente al exterior cada uno de estos dos Estados se representa por sí mismo y, por tanto, no puede hablar en nombre del otro.

e) Los dos Estados alemanes harán todo lo posible para fomentar el desarrollo de relaciones pacíficas entre los Estados europeos, contribuyendo de esta manera a la seguridad y colaboración en Europa.

Abogan en favor de una reducción de fuerzas militares y material bélico en Europa. Asimismo se trata de apoyar todos los esfuerzos encaminados hacia un desarme internacional general y total bajo control de los órganos internacionales competentes, especialmente en el terreno de las armas nucleares.

f) Dentro de este Tratado los dos Estados se comprometen a regular la normalización de sus relaciones recíprocas, sobre todo en cuestiones de índole práctica y humanitaria. Al mismo tiempo colaborarán en el campo económico, científico y técnico, de transportes, comunicaciones, sanidad, cultura, etc.

g) Los dos Estados establecerán representaciones diplomáticas de carácter fijo.

h) Este Tratado no afecta a las obligaciones internacionales concertadas por cada uno de ellos con anterioridad.

El Tratado Básico dispone de varios instrumentos complementarios que, sin embargo, no hacen sino desarrollar algún que otro principio contenido en el mismo²⁷. Por ejemplo, el problema de la nacionalidad alemana no está incluido en el Tratado.

Este es el aspecto teórico de la normalización de las relaciones entre las dos Alemanias. En la práctica la situación no resulta tan sencilla. Los recientes «incidentes» registrados, por ejemplo, en julio, o en agosto en las fronteras entre las dos Alemanias, evidencian con

²⁷ EHLERS, Rolf (Prep.): *Verträge Bundesrepublik Deutschland-DDR*, Berlin-New York, 1973, Walter de Gruyter, pp. 101 y s.

toda dureza un hecho: que es difícil colaborar con Estados de tendencia y régimen autoritarios y totalitarios. Así el 24 de julio, un vecino de Hamburgo que cerca de Ratzeburg se aproximó demasiado a la línea de demarcación fue alcanzado por los disparos de los soldados fronterizos de la República Democrática llevándose luego consigo al herido. El mismo día fueron tratados «como prisioneros de guerra» un turista alemán, su hijo y un turista holandés en la zona de Kassel, al aproximarse igualmente con exceso a la línea de demarcación, siendo puestos en libertad tras interrogatorios que duraron varias horas.

El representante permanente de la República Federal en Berlín Oriental hizo entrega al viceministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática de una nota de protesta del Gobierno Federal por dichos incidentes. Un portavoz gubernamental declaró después que esta protesta se dirige contra el uso, totalmente fuera de lugar, de las armas de fuego. Esta clase de hechos no sólo representan un deterioro de la distensión en Europa central, sino que, además, violan lo convenido en el Tratado Básico acerca del desarrollo de unas relaciones normales y de buena vecindad entre ambos Estados. Actuaciones de esta clase pueden constituir una pesada rémora para las relaciones entre la República Federal y la República Democrática.

De estos incidentes, considerados como graves, se ocupó también el Consejo de Ministros de Bonn, constatando que la actuación de las autoridades fronterizas de la República Democrática hay que considerarla como una reacción totalmente desorbitada a unas transgresiones fronterizas insignificantes. No se trata solamente del deterioro de las relaciones mutuas, sino también de que la distensión significa humanizar la situación a lo largo de las fronteras²⁸. El respeto de los derechos humanos se inscribe como elemento esencial dentro de la política de distensión. El Gobierno Federal inspira su política en la Carta de las Naciones Unidas, así como en los principios de la Declaración de la Conferencia sobre Seguridad y Colaboración en Europa; lo mismo exige de la República Democrática. En este sentido, el Gobierno Federal hará todo lo posible para que se cree en el seno de la ONU una nueva institución destinada a la salvaguardia de los derechos humanos individuales.

Mientras tanto, el Gobierno de la República Democrática no oculta su arrogancia. De repente, el acusado se convierte en acusador²⁹. O di-

²⁸ *Boletín*, cit., A. 23, núm. 26/1976, 30 de julio, p. 194.

²⁹ GARCÍA-ZIEMSEN, G.: «En Berlín, el acusado se convierte en acusador», en *El País*, Madrid, 10 de agosto de 1976.

cho de otra manera, el Berlín Oriental amenaza porque esta vez se trata de otro incidente ocurrido en agosto que causó la muerte del comunista italiano Benito Corghi, muerto a tiros en la frontera interalemana por la policía fronteriza oriental. A la protesta de Bonn, la República Democrática Alemana ha respondido, como ya viene siendo habitual, con amenazas. Según un editorial, publicado en el *Neues Deutschland*, la República Federal de Alemania insiste en su campaña difamatoria y en sus provocaciones, lo cual podría acarrear una serie de consecuencias graves en el tráfico de personas entre las dos Alemanias. Es decir, la República Democrática podría verse obligada a limitar y entorpecer la comunicación entre los dos Estados. Por supuesto, según el Berlín Oriental el responsable del empeoramiento de las relaciones entre los dos Estados es la República Federal por una supuesta campaña propagandística masiva en los medios de comunicación del país.

El líder de la democracia cristiana, Helmut Kohl, y candidato a la Cancillería, insiste en que su partido, en caso de ganar las próximas elecciones generales, procedería a sanciones económicas contra Alemania Oriental.

La verdad es que tales sanciones no significarían más que la supresión de algunos créditos y restricciones en el comercio exterior. Sin embargo, un portavoz gubernamental afirmó que el actual Gobierno no está dispuesto a adoptarlas, ya que con ello se pondría en peligro el acceso al Berlín Oriental. El ministro federal de Asuntos Exteriores, Hans-Dietrich Genscher, volvió a recordar en sus primeras declaraciones que el problema fronterizo entre las dos Alemanias debería ser objeto de una discusión a nivel internacional, es decir, que habría que crear una plataforma dentro de las Naciones Unidas con el fin de impedir en el futuro las violaciones de los derechos humanos por los policías comunistas de la República Democrática.

No cabe duda de que el deterioro de las relaciones interalemanas va a tener consecuencias en la opinión pública de la República Federal. No obstante, sería posiblemente erróneo llegar a la conclusión de que eso significa el fin de la *Ostpolitik*. Lo que pasa es que la obra de Willy Brandt no puede ser conceptuada aisladamente como patrimonio exclusivo de la República Federal. Quiérase o no, constituye una pieza clave en la política general de los occidentales frente al mundo socialista.

La situación establecida por los *Ostverträge* condicionó también la admisión de las dos Alemanias a las Naciones Unidas. Refiriéndose

a la existencia o continuación del *Reich* desde el punto de vista jurídico-internacional, la calidad de miembro de la República Federal y de la República Democrática responde perfectamente a las condiciones políticas reinantes actualmente en Europa³⁰.

EL «OSTVERTRAG» RDA-URSS

El 7 de octubre de 1975 fue firmado, en la capital soviética, un nuevo Tratado de Amistad y Ayuda Mutua entre la República Democrática Alemana y la Unión Soviética, por un período de veinticinco años más. Por tanto, expira en el año 2000, lo que al mismo tiempo podría significar que los soviéticos se sientan seguros de su régimen y de su influencia —papel líder— en todo el bloque socialista. Según la argumentación de los internacionalistas, los tratados inter-socialistas se caracterizan por su «sencillez y claridad de forma»³¹, por tanto, sus «formulaciones breves y lacónicas» engendran —a pesar de ello— un «contenido de fondo».

Respecto a este nuevo Tratado de Amistad entre Pankov y Moscú, es indispensable tener en cuenta un hecho que puede ser histórico: en los tratados de este carácter, concluidos anteriormente entre la URSS y la República Democrática, solía aludirse a la Alemania entera, o a la reunificación alemana (en 1955 y 1964, respectivamente, por ejemplo), pero esta vez no hay síntomas de referencia a tales problemáticas. Eso sí, en este nuevo Tratado se subraya de una manera especial la «eterna alianza» entre la Unión Soviética y la República Democrática Alemana. La «otra Alemania», la República Federal, queda relegada a segundo plano, a pesar del Tratado Bonn-Moscú, y quizá por esta razón.

Ciertamente, la Unión Soviética siempre se interesaba por la «reunificación de Alemania», sólo que tal reunificación estaba condicionada a que se llevase a cabo dentro del sistema comunista, es decir, que la Alemania Occidental fuera transformada en otro satélite del Kremlin, el cual, por supuesto, llegaría a las orillas del Rin franco-alemán en plan de desfile. En términos generales, el texto del actual Tratado Pankov-Moscú significa lo siguiente: comunización de la Europa entera, y para conseguir este objetivo, uno de los ins-

³⁰ MÜNCH, Ingo von (Prep.): *Deutschland und die UNO*, Berlin-New York, 1973, Walter de Gruyter, 187 pp.

³¹ SCHWEISFURTH, Th.: «Die neue vertragliche Bindung der DDR an die Sowjetunion», en *Europa-Archiv*, Bonn, A. 30, núm. 24/1975, 25 de diciembre, pp. 753 y s.

trumentos «jurídico-internacionales» a servir ha de ser el resultado de la Conferencia de Helsinki, aunque sea a largo plazo.

Pero no nos engañemos: dicho Tratado ratifica, «definitivamente», la división de Alemania por parte de la URSS.

La República Federal Alemana está integrándose con todo rigor en la Comunidad Económica Europea y en la OTAN; en cambio, la República Democrática Alemana, en el COMECON y en el Pacto de Varsovia. Coincidiendo con la ideología soviética de crear una Federación mundial de Estados, países, pueblos, regiones, religiones, culturas, economías, etc., este Tratado no es sino una seria advertencia al Occidente: la República Democrática Alemana sólo podrá formar parte del bloque ruso-soviético. En tal caso, las pretensiones germano-federales de reunificación de las dos Alemanias han fracasado, sobre todo en el terreno práctico, considerando el problema en su conjunto y no aisladamente. Los problemas humanitarios lo serán para Bonn, en sus relaciones con Berlín-Este, pero no para el Kremlin o la República Democrática Alemana, según acabamos de ver a través de los «incidentes fronterizos» entre las dos Alemanias.

La política exterior soviética es realista; al ver que es imposible dar con la República Federal Alemana, para incorporarla al sistema comunista a través de la reunificación, estipula con toda claridad un tratado con la República Democrática Alemana en el que ya no hay duda alguna; veinticinco años más para la integración de una parte de Alemania en el previsto «imperio mundial» del proletariado. Y concretamente, este Tratado no se refiere tan sólo a la Alemania Oriental, sino a todos los Estados de la órbita soviética. El «espíritu de Helsinki» es sólo una fachada para encubrir los auténticos planes del Kremlin. Europa seguirá estando dividida, hasta que se derrumbe el imperio rojo. No olvidemos que la interpretación soviética de los tratados internacionales es completamente distinta de la occidental, sobre todo en cuanto se trata del fondo. En este aspecto los soviéticos están mucho más adelantados que los internacionalistas occidentales. Desde el punto de vista formal, o tradicional, o histórico, si se quiere, los soviéticos «concuerdan» con sus colegas occidentales; sin embargo, a la hora de la verdad, del fondo, las interpretaciones respectivas resultan ser completamente distintas hasta irreconciliables. Porque la «lucha de clases» no tiene nada que ver con la «lucha de monopolios». Excepto tratándose de una dialéctica marxista en oposición a la hegeliana.

Prueba: el Tratado de Amistad y Ayuda Mutua entre la República Democrática Alemana y la URSS, ratificado³², nada más ni menos; pero cuando se analiza el contenido del mismo, y un tanto desde el punto de vista soviético, el asunto cambia por completo. Porque todos los tratados bi o multinacionales han de ser «ratificados» por los respectivos Parlamentos (u organismos parecidos), que es el aspecto tradicional, sin embargo, al analizar su contenido, resulta completamente antitradicional, es decir, que es «revolucionario».

El ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática Alemana, Oskar Fischer, considera este Tratado como «sólido fundamento para el presente y para el futuro». Tres han sido los factores que condicionaron su conclusión, puntualiza Fischer:

1. Nuevas condiciones y crecientes dimensiones del desarrollo social en los dos Estados, sobre todo desde el XXIV Congreso del PCUS, con el que conecta el XV Congreso, hasta la actualidad. La existencia de la República Democrática Alemana se basa, ahora, en dos instrumentos:

a) La nueva Constitución (socialista), desde el punto de vista de la política interior.

b) El presente Tratado, desde el de la política exterior, que une «para siempre» a la República Democrática Alemana con la URSS y demás países socialistas.

2. Necesidad de nuevos presupuestos de colaboración entre la República Democrática Alemana y la URSS, a nivel superior, sobre todo en relación con la planificación y coordinación conjunta a lo largo (o indefinido) plazo en todos los sectores de la vida social. Sin embargo, han sido previstos dos condicionamientos:

a) Cada vez más estrecha colaboración en el campo ideológico y político-cultural; es, otra vez, el aspecto político-interior.

b) Proceso acelerado de integración en el COMECON, por tanto, la política exterior de la República Democrática Alemana está cada vez más ligada a la del Kremlin, lo cual confirma nuestra anterior argumentación de que las fronteras interalemanas se hacen más distantes a medida en que la República Democrática Alemana vaya incorporándose progresivamente a la «comunidad socialista de Estados»; la división de Alemania es irreversible.

³² *Neues Deutschland*, Berlín-Este, el 6/7 de diciembre de 1975.

3. Toma de conciencia de los nuevos e importantes cambios en la situación política en Europa y en el mundo, que requieren nuevos planteamientos y soluciones de los problemas que de ellos puedan surgir, soluciones favorables para el campo soviético, puesto que la «comunidad socialista de Estados» se desarrolla «dinámicamente».

La relación de fuerzas habría cambiado definitivamente en favor del socialismo, afirma el ministro de Asuntos Exteriores de la República Democrática Alemana. Debido a la «política de paz llevada a cabo por la URSS y demás Estados del socialismo, de la guerra fría se ha pasado a la distensión, sobre todo en Europa. En esta nueva etapa, marcada por el Tratado de Amistad... se profundiza el contenido de la colaboración política entre la República Democrática Alemana y la URSS».

Efectivamente, este nuevo Tratado forma parte de los *Ostverträge* concertados entre Bonn-Berlín Oriental y Moscú, Varsovia, Praga y el Cuatripartito, y cuyo punto provisionalmente final constituye la Conferencia de Helsinki. Lo importante es que el presente se ha concertado ya después de Helsinki representando, por consiguiente, una pieza más en la larga cadena de compromisos internacionales.

En esta misma ocasión (ratificación del Tratado por la Cámara Popular), el portavoz del Comité de Asuntos Exteriores y del Comité jurídico-constitucional, Willi-Peter Konzok, subraya el alcance de las nuevas relaciones entre la República Democrática Alemana y la URSS como «alianza con la más poderosa potencia de paz del mundo»³³. Konzok justifica el alcance del Tratado evocando la Constitución socialista de la República Democrática Alemana, en la que se precisa: «La República Democrática Alemana es para siempre e irrevocablemente aliada de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas. La estrecha y fraterna alianza con ella garantiza al pueblo de la República Democrática Alemana la ulterior marcha en el camino del socialismo y de la paz».

Los internacionalistas e ideólogos germano-orientales aplauden la concertación de este Tratado, pero al mismo tiempo manifiestan su preocupación por la frontera interalemana que, según hemos comprobado, sólo la República Democrática Alemana la viola, pero acusando a la República Federal Alemana de tales violaciones. El *no* a la reunificación del país, anhelada por Bonn, Pankov confirma con que «el Tratado garantiza una sólida protección de nuestro Estado socia-

³³ *Ibid.*, 3, de 7 de octubre de 1974, art. 6, ap. 2, que es la tercera Constitución de la RDA, ya que las dos anteriores datan de 1949 y 1968, respectivamente.

LOS «OSTVERTRÄGE» Y LA REALIDAD

lista, su soberanía e independencia, la inviolabilidad de nuestras fronteras estatales en la actualidad y en el futuro. La República Democrática Alemana contribuye al fortalecimiento, al aseguramiento político y militar de toda la comunidad socialista de Estados hermanos».

Sin más, el agresor se siente agredido, el amenazador en amenazado, el culpable en inocente, para implantar en todos los países del mundo la *pax sovietica*.

STEFAN GLEJDURA

NOTAS

